



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 033-2024-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de marzo de 2024, las 15h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **i)** Razón de imposibilidad de citación de 13 de marzo de 2024, suscrito por Danny Torres Mantilla citador – notificador del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Razones de citación de fecha 19 de marzo de 2024; suscritas por Jorge Alfonso Duque Haro citador – notificador del Tribunal Contencioso Electoral **iii)** Escrito firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista Provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial de Esmeraldas, ingresado a través del correo electrónico de la Secretaria General de este Tribunal el 25 de marzo de 2024; **iv)** Escrito firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista Provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial de Esmeraldas, ingresado a través del correo electrónico de la Secretaria General de este Tribunal el 26 de marzo de 2024; **v)** Memorando Nro. TCE-PRE-2024-0146-M de 27 de marzo de 2024, suscrito por el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral; **vi)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0240-O de 27 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1. El 09 de febrero de 2024 ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia presentada por el señor Jorge Marcel Benítez Sánchez¹, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra del señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable de manejo económico del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, por la dignidad de prefecto de la provincia de Esmeraldas, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1) artículo 281 del Código de la Democracia².

¹ Expediente fs. 22-24.

² Código de la Democracia: "Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin



2. El 14 de febrero de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 033-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez³. La causa se recibió en el despacho el 15 de febrero de 2024 conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁴.
3. El 19 de febrero de 2024, mediante auto de sustanciación⁵, en mi calidad de juez de instancia dispuse al denunciante que, en el término de dos (2) días, aclare y complete su denuncia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶; en concordancia con el numeral 3) del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
4. El 21 de febrero de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista Provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial de Esmeraldas, con el cual afirma dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de sustanciación de 19 de febrero de 2024⁷.
5. El 07 de marzo de 2024, en mi calidad de juez de instancia, admití a trámite la causa Nro. 033-2024-TCE, y en lo principal dispuse citar al presunto infractor, y señalé la audiencia oral de prueba y alegatos para el día jueves 28 de marzo de 2024, a las 10:30⁸.
6. El 13 de marzo de 2024, el citador – notificador de éste Tribunal sentó razón de imposibilidad de citación del señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable de manejo económico del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 por cuanto indicó que le fue imposible proceder con la citación por cuanto nadie aportó con información del domicilio del referido.

perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento".

³ Expediente fs. 25-27

⁴ Expediente fs. 28

⁵ Expediente fs. 29-29 vta.

⁶ **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.**- "Art. 6.- Contenido del escrito de interposición.- El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...) 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho".

⁷ Expediente fs. 32

⁸ Expediente fs. 35-36 vta.



CAUSA No. 033-2024-TCE (Acumulada)

7. El 14 de marzo de 2024, en mi calidad de juez de instancia, mediante auto ordené la acumulación de las causas Nros. 029-2024-TCE; 031-2024-TCE, y 034-2024-TCE, a la causa Nro. 033-2024-TCE, por consiguiente dispuse citar al señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable de manejo económico del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17; ajuntando copias certificadas de las denuncias presentadas, escritos de aclaración; y el expediente íntegro en forma digital de las causas acumuladas 029-2024-TCE; 031-2024-TCE; 033-2024-TCE y 034-2024-TCE⁹.
8. El 19 de marzo de 2024, a las 14h00, según la razón sentada por el citador – notificador de éste Tribunal, se procedió con la citación en persona al señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable de manejo económico del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, con el contenido del auto de admisión de 07 de marzo de 2024, con las copias certificadas de la denuncia, y con el expediente íntegro en formato digital de la causa Nro. 033-2024-TCE.¹⁰
9. El 19 de marzo de 2024, a las 14h01, según la razón sentada por el citador – notificador de éste Tribunal, se procedió con la citación en persona al señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable de manejo económico del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, con el contenido del auto de acumulación de 14 de marzo de 2024, con las copias certificadas de las denuncias, escritos de aclaración y con todo el expediente íntegro en formato digital de las causas acumuladas Nros. 029-2024-TCE; 031-2024-TCE y 034-2024-TCE¹¹.
10. El 25 de marzo de 2024, ingresó a través del correo de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista Provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial de Esmeraldas, con el cual en lo principal solicita que se le permita la comparecencia a la audiencia oral de prueba y alegatos fijada para el día jueves 28 de marzo de 2024 a las 10:30, de manera telemática. Fundamenta su solicitud por encontrarnos en el proceso eleccionario del *Referéndum y Consulta Popular 2024*¹².
11. El 26 de marzo de 2024, ingresó a través del correo de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista Provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial de Esmeraldas, con el cual en lo principal insiste se le

⁹ Expediente fs. 225-226 vta.

¹⁰ Expediente fs. 231

¹¹ Expediente fs. 234

¹² Expediente fs. 237



CAUSA No. 033-2024-TCE (Acumulada)

permita comparecer a la audiencia oral de prueba y alegatos fijada para el día jueves 28 de marzo de 2024 a las 10:30, de manera telemática¹³.

12. El 27 de marzo de 2024, mediante memorando Nro. TCE-PRE-2024-0146-M, recibido en la Secretaría General a las 09:40, y en mi calidad de juez sustanciador, solicité al Secretario General de este Tribunal: "(...) *se sirva certificar si dentro de la causa 033-2024-TCE (Acumulada), el denunciante señor Yuri Lenin Lara Solís, ingresó, a través de la Secretaria General algún escrito a partir de la fecha de su citación*".

13. El 27 de marzo de 2024, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0240-O, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, recibido en este despacho a las 11:30, y en respuesta al memorando referido en el párrafo anterior señala: "(...) **CERTIFICO:** *que desde el 19 de marzo de 2024 hasta las 09h50 del 27 de marzo de 2024, NO ha ingresado escrito o petición por parte del denunciante señor Yuri Lenin Lara Solís, dentro de la causa Nro. 033-2024-TCE (Acumulada)*".

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Difiérase la audiencia oral de prueba y alegatos fijada mediante auto de 07 de marzo de 2024, para el día jueves 28 de marzo de 2024, a las 10h30.

Se señala como nueva fecha el **miércoles 03 de abril de 2024 a las 10:30**; para que se realice la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar en la sala de audiencias situada en el piso 2 del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D.M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82 a 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Negar la solicitud realizadas por la abogada Betsabé Méndez Ávila, contenida en los escritos de 25 y 26 de marzo de 2024, por cuanto la realización de la audiencia oral de prueba y alegatos ha sido diferida.

TERCERO: Por cuanto se desprende de la certificación emitida por la Secretaría General de este Tribunal, el denunciado, señor Yuri Lenin Lara Solís, no ha ingresado escrito o petición que justifique su contestación a la presente causa; a fin de precautelar las garantías del debido proceso; se dispone se notifique con el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

¹³ Expediente fs. 240



CAUSA No. 033-2024-TCE (Acumulada)

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a la doctora Teresa Andrade Rovayo, defensora pública designada, con el diferimiento de la audiencia oral pública de prueba y alegatos que tendrá lugar el día **miércoles 03 de abril de 2024 a las 10:30**, en el correo electrónico tandrade@defensoria.gob.ec.

QUINTO: Oficiése con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo; en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la realización de la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día **miércoles 03 de abril de 2024 a las 10:30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

SEXTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

6.1. Al denunciante abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en el correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec.

6.2. Al denunciado señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable de manejo económico del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, a través de la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

6.3. A la defensora pública designada, Teresa Andrade Rovayo, en el correo electrónico tandrade@defensoria.gob.ec.

SEPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE, Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia

